POLÍTICA DE INCLUSIÓN

1. FILOSOFÍA Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN

La educación inclusiva es un derecho fundamental y un pilar indispensable para la construcción de una sociedad más justa, democrática y cohesionada. El IES Lancia, de acuerdo con la Declaración de Principios del Bachillerato Internacional (IB), asume la inclusión como un proceso de indagación y reflexión continuo e inacabado que tiene por meta identificar, reducir y eliminar sistemáticamente todas las barreras que dificultan o impiden el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación equitativos.

Nuestra visión de la inclusividad está íntimamente unida a la identidad del centro plasmada en su Proyecto Educativo de Centro (PEC). El Capítulo VII, Apartado VII.1 del PEC establece de forma inequívoca que la comunidad educativa tiene como principal cometido que sus alumnos lleven a cabo un aprendizaje de calidad que les permita alcanzar una madurez plena en su personalidad como individuos sociales. El reconocimiento y aprecio por la diversidad de aptitudes, trayectorias e historias personales es consustancial a esta madurez.

En sintonía con las directrices de la 'Política de acceso e inclusión' del IB (noviembre de 2023), el instituto asume que la inclusión no es responsabilidad exclusiva de un departamento o de un especialista en apoyo, sino un enfoque pedagógico integral y colectivo que involucra de manera corresponsable a todo el equipo docente del centro. Todo profesor/a es, en primer término, un docente de apoyo al aprendizaje.

2. MARCO LEGAL Y VINCULACIÓN CON EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

El IES Lancia, como centro público de enseñanza secundaria de la Comunidad de Castilla y León, articula su respuesta de apoyo al aprendizaje respetando e implementando las siguientes bases de su ordenamiento:

- Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE): regula la implantación de medidas organizativas y curriculares de inclusión para asegurar que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus competencias y finalice con éxito las etapas de educación Secundaria y Bachillerato.
- Decreto 39/2022 y Decreto 40/2022 de la Junta de Castilla y León: establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la comunidad autónoma, regulando las adaptaciones de condiciones de evaluación para el alumnado que lo requiera.
- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en Castilla y León: garantiza la accesibilidad universal, la igualdad de trato y la provisión de apoyos especializados, sirviendo de base para el diseño de nuestro Plan de Atención a la Diversidad (PAD).

Nuestra herramienta operativa fundamental es el Plan de Atención a la Diversidad (PAD), integrado de manera oficial en el Proyecto Educativo de Centro (PEC, Capítulo IX). El PAD planifica, organiza y gestiona de manera sistemática y colaborativa las medidas de intervención educativa generales u ordinarias, especializadas y extraordinarias que el centro despliega para dar respuesta a la diversidad de necesidades intelectuales, sensoriales, físicas, cognitivas o socioemocionales que presente nuestro alumnado.

3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Para consolidar una cultura pedagógica inclusiva, el IES Lancia formaliza en esta política los derechos y las responsabilidades de cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa.

3.1. Del Alumnado del Programa del Diploma (PD)

- Derecho a acceder en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades a la totalidad del currículo del Programa del Diploma, beneficiándose de un entorno de aprendizaje estimulante y libre de barreras físicas, cognitivas o de comunicación.
- Derecho a recibir las adecuaciones de acceso que correspondan a sus necesidades, tanto en el trabajo diario como en las pruebas de evaluación, utilizando las ayudas técnicas autorizadas y mostrar una actitud positiva de esfuerzo y superación personal.
- Responsabilidad de respetar rigurosamente la Política de Integridad Académica del centro, asegurando que las adecuaciones de acceso autorizadas (como procesadores de texto) se utilicen estrictamente bajo las condiciones de honradez, probidad y equidad.
- Responsabilidad de otorgar su consentimiento informado de manera expresa y por escrito (siempre que haya alcanzado la edad de consentimiento vigente en su país) antes de que el centro presente o tramite cualquier tipo de documentación médica, psicológica o psicopedagógica confidencial ante la organización del IB, asumiendo asimismo el compromiso de notificar formalmente y por escrito a la coordinación del PD en caso de que decida retirar dicha autorización.

3.2. Del Profesorado de las Materias del PD

• Derecho a recibir asesoramiento técnico especializado, formación y apoyo pedagógico por parte del Departamento de Orientación para la correcta atención del alumnado con necesidades de apoyo.

• Responsabilidad de identificar las posibles barreras para el aprendizaje, cooperando activamente con los tutores para aportar evidencias de índole educativa al Departamento de Orientación.

• Responsabilidad de programar y aplicar en su asignatura diaria las adaptaciones y adecuaciones que estén determinadas en el plan individualizado del alumno, asegurando un nivel de apoyo óptimo.

• Responsabilidad de calificar las pruebas de evaluación interna basándose en los criterios de evaluación establecidos en la guía de su asignatura, sin considerar la dificultad o barrera del estudiante.

3.3. De las Familias y Tutores Legales

• Derecho a ser informados de las medidas, adecuaciones de acceso y adaptaciones propuestas, así como a recibir orientación técnica del Departamento de Orientación para colaborar desde el hogar.

• Responsabilidad de aportar de forma puntual toda la documentación acreditativa y los informes médicos o psicológicos que fundamenten la necesidad de apoyos, y autorizar su tramitación ante el IB.

3.4. Del Equipo Directivo y la Coordinación del PD

• Responsabilidad de solicitar los recursos necesarios de tecnologías de asistencia, adaptaciones físicas de espacios y la formación docente.

• Responsabilidad de actuar como enlace oficial de comunicación ante el IB para tramitar las solicitudes formales de adecuaciones de acceso y velar por el cumplimiento exhaustivo de los reglamentos de seguridad y de exámenes.

• Responsabilidad de garantizar la más estricta confidencialidad respecto a la información y expedientes médicos del alumnado, limitando su acceso exclusivamente al personal docente y de orientación autorizado.

4. BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y TERMINOLOGÍA OFICIAL

De acuerdo con las guías internacionales más recientes del IB, el centro adopta y unifica su vocabulario para desterrar términos obsoletos o segregadores, sustituyéndolos por el enfoque centrado en la eliminación de barreras:

Término Propio	Concepto Oficial del IB	Definición y Alcance Pedagógico
Necesidades Educativas Especiales (NEE) o NEAE	**Necesidades de apoyo para el aprendizaje**	Mecanismos de acceso especiales orientados a que los estudiantes con dificultades identificadas alcancen su máximo potencial en condiciones equitativas.
Medidas o adaptaciones de examen	**Adecuaciones de acceso**	Cambios y modificaciones que se aplican a los métodos de enseñanza y de evaluación para eliminar las barreras de acceso físicas, sensoriales o cognitivas, sin rebajar las expectativas académicas.
Alumnado extranjero / Inmigrante	**Alumnado que estudia en una lengua adicional**	Estudiantes cuya lengua materna difiere de la lengua de instrucción y evaluación en el centro y que presentan un dominio inferior al nivel competente.

Las barreras pueden ser temporales o crónicas (con una duración superior a 12 semanas). Las barreras primarias (por ejemplo, dificultades de lectura o trastornos psicológicos de ansiedad) suelen acarrear barreras secundarias (retraimiento, baja autoestima o desmotivación). En la planificación del apoyo, el equipo docente atenderá de forma holística ambas dimensiones.

5. PROTOCOLOS Y ESTRUCTURAS DE MEDIDAS DE ACCESO

Para responder a las necesidades del alumnado sin alterar el rigor académico del Bachillerato Internacional, el centro establece dos líneas de actuación claras respecto a la implementación de adecuaciones de acceso:

5.1. Adecuaciones de acceso autorizadas de forma directa por el centro

En consonancia con las directrices de la 'Política de acceso e inclusión' del IB (secciones 3 y 4), existen adecuaciones que el coordinador del PD y la dirección del centro pueden implementar de forma directa y autónoma sin requerir la solicitud o autorización previa de la organización. Estas medidas forman parte del entorno normalizado de clase y se disponen directamente según los informes psicopedagógicos internos:

- **Descansos programados con parada de reloj:** Permiten al alumnado pausar el examen para gestionar el cansancio, la ansiedad o dolores físicos. El tiempo de descanso no se computa como parte de la prueba.
- **Ubicación específica en el aula:** Asignar asientos preferentes (cerca de la pizarra, alejados de fuentes de distracción, con iluminación adaptada, etc.) para mitigar barreras atencionales, visuales o auditivas.
- **Auriculares con cancelación de ruido (sin Bluetooth/Wifi):** Dispositivos aislantes proporcionados y comprobados por el supervisor para favorecer la concentración de estudiantes con trastorno de déficit de atención o alta sensibilidad sensorial.
- **Uso de cuadernillos de respuesta en color o papel ampliado A3:** Facilitado directamente por el centro en las pruebas ordinarias para alumnado daltónico, con dislexia o sensibilidad visual.
- **Sala de examen aparte:** Permite al estudiante realizar sus pruebas en un espacio tranquilo y libre de ruidos o cuando use un procesador de textos para evitar distraer a sus compañeros/as.

5.2. Adecuaciones de acceso que requieren autorización formal del IB

Se tramitarán en la plataforma oficial del IB para obtener la aprobación formal de la organización antes del inicio de las convocatorias oficiales de examen, las siguientes adecuaciones complejas:

- **Tiempo adicional de evaluación (10 %, 25 % o 50 %):** Otorgado para la realización de pruebas escritas u orales (excluyendo exámenes de comprensión auditiva en lengua adicional), basándose estrictamente en puntuaciones estándar de informes psicológicos (ej. puntuación estándar de 90 o inferior para un 25 % de tiempo adicional, o de 75 o inferior para un 50 % de tiempo adicional).
- **Uso de procesador de textos (con o sin corrector ortográfico):** Autorizado para estudiantes con dificultades motoras o disgrafía grave. El centro desactivará obligatoriamente el acceso a Internet y la función de corrección gramatical de los equipos.
- **Ayuda humana especializada (Lector/a o Copista):** El/la copista transcribirá de forma exacta lo dictado por el alumno, escribiendo a mano en el PD y el POP, sin realizar modificaciones de estilo o contenido. El/la lector/a leerá las preguntas en voz alta de manera neutra.
- **Software de lectura o bolígrafo lector sin diccionario:** Tecnologías de asistencia autorizadas para estudiantes con dificultades severas de lectura o procesamiento.
- **Organizadores gráficos sin anotaciones:** Impresos o electrónicos (sin sugerencia de texto ni correctores gramaticales activados) provistos por el centro al inicio de la prueba.

6. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PLAZOS DE LAS EVIDENCIAS

Para fundamentar y justificar las solicitudes de adecuación de acceso ante el IB, el centro requerirá que se aporten dos tipos de evidencias que cumplan de forma rigurosa con los plazos, antigüedad y formatos internacionales establecidos por la organización:

6.1. El Informe Oficial (Médico, Psicológico o Psicopedagógico)

• Los informes médicos y las evaluaciones psicológicas deben estar redactados de forma legible, en papel con membrete oficial, debidamente firmados y fechados por un profesional médico, psiquiatra o psicólogo clínico colegiado.

• **Antigüedad del informe:** La documentación acreditativa de la dificultad debe haberse obtenido y estar fechada como máximo tres años antes de la convocatoria oficial de exámenes del IB en la que participe el alumno/a (ej. para la convocatoria de mayo de 2026, el informe debe ser posterior a mayo de 2023). Se exceptúa de este límite a los alumnos con dificultades sensoriales o físicas de carácter permanente.

• **Pruebas psicológicas estandarizadas:** El informe debe contener resultados presentados mediante puntuaciones estándar (con media de 100 y desviación típica de 15) en lugar de percentiles o equivalentes de edad, evaluando áreas como velocidad de procesamiento, memoria de trabajo o expresión escrita.

• **Alumnado que estudia en una lengua adicional:** Las pruebas de competencia lingüística estandarizadas (ej. WIDA, ACTFL o MCER) que certifiquen un nivel inferior al competente (ej. B2.1 o inferior en el MCER o 4.0 o inferior en WIDA) deben haberse realizado obligatoriamente dentro de los 12 meses anteriores a la evaluación oficial del IB.

6.2. Prueba de Índole Educativa expedida por el centro

• Consiste en un informe u observaciones detalladas redactadas colaborativamente por la coordinación del PD y el profesorado tutor del alumno.

• El documento debe certificar que la adecuación de acceso solicitada constituye la forma de trabajo habitual del estudiante en el centro. Es decir, que las adecuaciones de acceso se han planificado, aplicado de forma regular y supervisado en el aula y en las evaluaciones formativas y simulacros de examen a lo largo de todo el programa de estudios.

• El IB no autorizará adecuaciones de acceso que se soliciten por primera vez a menos de seis meses de la realización de las pruebas oficiales finales, salvo situaciones sobrevenidas de carácter adverso (como accidentes) que se tramitarán bajo la Política de Circunstancias Adversas.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTÁNDARES

El IES Lancia asume que, si bien tiene la responsabilidad absoluta de facilitar el máximo acceso al currículo a todo su alumnado mediante las adecuaciones de acceso pertinentes, debe mantener de manera inalterada los estándares de rigor y exigencia académica establecidos a nivel global por el IB:

De este modo, se asumen de manera colegiada las siguientes normas éticas de evaluación:

- **Mantenimiento de los estándares de evaluación:** El IB exige aplicar exactamente los mismos criterios y rúbricas de corrección para todo el alumnado de un programa. Las adecuaciones de acceso eliminan barreras de entrada, pero no rebajan el nivel ni alteran el constructo evaluado.
- **Prohibición de sesgo compensatorio en la calificación interna:** De acuerdo con la norma 2.25 del IB, en todas las tareas y evaluaciones de clase y de evaluación interna, las puntuaciones se deben otorgar única y estrictamente en consonancia con el trabajo del estudiante y los criterios oficiales. Bajo ningún concepto el profesorado deberá alterar las calificaciones ni aplicar criterios subjetivos condescendientes basándose en las dificultades físicas o de aprendizaje que presente un alumno/a.
- **Exenciones como último recurso excepcional:** El IB solo autorizará exenciones de componentes específicos de evaluación (ej. comprensión auditiva en lenguas para alumnos con sordera profunda) en situaciones extremas de carácter permanente donde no sea posible aplicar adecuaciones de acceso o ajustes razonables. Todo el alumnado, incluidos estudiantes con dificultades de aprendizaje específicas, estudiará dos lenguas obligatoriamente sin excepción alguna.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA

La presente política de inclusión se someterá a un proceso de seguimiento y evaluación con carácter anual, coincidiendo con las redacciones de las memorias general del centro y específica del departamento de orientación. En el caso de ser necesaria su modificación, por ejemplo, por actualización de las directrices o de la terminología oficial que el Bachillerato Internacional publique en el Centro de Recursos para los Programas, esta deberá ser aprobada por el director/a del IES Lancia y actualizada en la página web del centro.

Las modificaciones deberán contar con las aportaciones de:

- **La Dirección del Centro:** Como garante de la legalidad institucional, del respaldo a los planes pedagógicos y de la dotación presupuestaria necesaria.
- **El Coordinador/a del Programa del Diploma (PD):** Responsable de unificar los criterios curriculares del IB, contacto con el IB y tramitar las adecuaciones.
- **El jefe/a del departamento de Orientación:** Aportando la asesoría técnica especializada, evaluando informes y coordinando las medidas individualizadas cotidianas del PAD.

León, 15 de septiembre de 2026